



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



*"Año de la Universalización de la Salud"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 62 -2020-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN**

Cajamarca,

13 OCT. 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 391-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC-ADM. de fecha 09 de octubre del 2020, mediante el cual se dispone la proyección de la Resolución Directoral de Aprobación de Bases para la **"ADQUISICIÓN DE RESPIRADORES DE MEDIA CARA Y FILTROS PARA RESPIRADORES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA"**, (MAD N° 05424351) emitido por la Oficina de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 15-2020-GR-CAJ-DRS/HRDC, de fecha 20 de enero del año 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Directoral 519-2020-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 02 DE OCTUBRE DEL 2020, se resolvió autorizar en vías de regularización la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria para la **"ADQUISICIÓN DE RESPIRADORES DE MEDIA CARA Y FILTROS PARA RESPIRADORES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA"**, por la suma ascendiente a S/. 454,337.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 0279-2020-GR.CAJ/DRSC/HRDC/ADM. de fecha 06 de octubre del 2020 se aprueba el expediente de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE RESPIRADORES DE MEDIA CARA Y FILTROS PARA RESPIRADORES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA"**, por el monto de S/. 454,337.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete con 00/100 soles);

Que, del estudio y análisis del presente caso se colige que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; siendo prorrogada a partir del 10 de junio del 2020, por un plazo de noventa (90) días calendarios más, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, y

**"Nuestra Atención, con Calidad y Buen Trato"**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 62 -2020-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN**

Cajamarca,

13 OCT. 2020

actualmente ha sido prorrogado con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, por noventa (90) días más a partir de 08 de setiembre del 2020;

Que, el literal b) del numeral 1 del Artículo 27° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; dispone que; **"Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"**; asimismo el numeral 2. del mismo artículo establece que: **"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"**

Que, el literal b.4) del Artículo 100°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que; **"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico leal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa"**

Que, a su vez el Artículo 101° del Reglamento de las Contrataciones del Estado establece que; **"101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad,**

**"Nuestra Atención, con Calidad y Buen Trato"**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“Año de la Universalización de la Salud”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 02-2020-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN**

Cajamarca,

13 OCT. 2020

acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Lev. se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.”

Que, asimismo el Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que:

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. 102.3 Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado. 102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución. 102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan”

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan MEDIDAS URGENTES Y EXCEPCIONALES DESTINADAS A REFORZAR EL SISTEMA DE VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA FRENTE AL COVID-19 EN EL TERRITORIO NACIONAL; disponiéndose en su Artículo 6° lo siguiente: “ 6.1 Autorícese, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de

“Nuestra Atención, con Calidad y Buen Trato”



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“Año de la Universalización de la Salud”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 62 -2020-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN**

Cajamarca,

13 OCT. 2020

Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.”

Que, el Jefe de la Oficina de Logística adjuntado el Formato N° 07-Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, para la **“ADQUISICIÓN DE RESPIRADORES DE MEDIA CARA Y FILTROS PARA RESPIRADORES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA”**; acompañado de la documentación pertinente para la aprobación de las mismas, de conformidad a lo establecido en los considerandos anteriores;

Que, dando cumplimiento al Oficio del Visto, es necesario proyectar la Resolución de Aprobación de las Bases o Solicitud de Expresión de Interés de la Contratación Directa N° 022-2020-HRDC, para la **“ADQUISICIÓN DE RESPIRADORES DE MEDIA CARA Y FILTROS PARA RESPIRADORES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA”**;

Que, estando a lo dispuesto por la Oficina Ejecutiva de Administración; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento Estratégico y Servicio de Farmacia del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Directoral N° 414-2020-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG de fecha 09 de julio del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, las Bases o Solicitud de Expresión de Interés de la Contratación Directa N° 022-2020-HRDC para la **“ADQUISICIÓN DE RESPIRADORES DE MEDIA CARA Y FILTROS PARA RESPIRADORES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA”** por un valor estimado de S/. 454,337.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete con 00/100 Soles);

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que se notifique la presente Resolución al presidente del Comité de Selección de ser el caso, así como a los demás miembros del Comité y demás Áreas Administrativas pertinentes del Hospital Regional de Cajamarca.

“Nuestra Atención, con Calidad y Buen Trato”



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



*"Año de la Universalización de la Salud"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 62 -2020-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN**

Cajamarca,

**13 OCT. 2020**

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**



OAAP-ADM-HRDC/JHL-J-AJ/AL-KCR.

Distribución:

- Dirección General.
  - Oficina de Asesoría Legal.
  - Oficina de Logística.
  - Oficina General de Planeamiento Estratégico
  - Servicio de Farmacia
  - Archivo.
- Folios. 05



**"Nuestra Atención, con Calidad y Buen Trato"**

